



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: *extraordinaria*

Fecha: **veinte de Abril de dos mil dieciseis**

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y quince minutos, del día **veinte de Abril de dos mil dieciseis** , previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejale de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente..
Dña. Tania Andicoberry Esparcia ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios
Dña. Maria José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud y Cementerio
D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde, Concejale de Bienestar Social, Igualdad, Sanidad y Participación Ciudadana
D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde, Concejale de Turismo, Fiestas, Feria y Patrimonio.
D. Valentín Lagua Nieto ; 6º Tte. de Alcalde, Concejale de Hacienda Recursos Humanos
D. Alvaro Bonillo Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejale de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana
D. José Francisco Gil García ; Concejale de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.
D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejale de Cultura, Recreación Histórica y Relaciones Internacionales.
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.
Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín ; Concejala Grupo Socialista.
Dña. Mª José Megias Cuenca ; Concejale Grupo Socialista.
D. Adrian Megias Collado ; Concejale Grupo Socialista.
Dña. Noemi Pérez Revert ; Concejale Grupo Socialista.
D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejale Grupo Socialista.
D. Jose Enrique Megias Landete ; Concejale Grupo Socialista.
D. Cristian Ibañez Delegido ; Concejale Grupo Izquierda Unida-Los Verdes
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejale Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.
Dña. Immaculada Carbó Fons ; Secretaria General en Funciones.

AUSENTES:

D. Juan Luis Hernandez Piqueras ; Concejale Grupo Socialista.
Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejale Grupo Socialista.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN LA

MODALIDAD DE RENTING DEL CÉSPED ARTIFICIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL CAMPO DE FÚTBOL SITO EN LA PISTA DE ATLETISMO DE ALMANSA.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PENVA A PROTECCIÓN CIVIL.

1. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE RENTING DEL CÉSPED ARTIFICIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL CAMPO DE FÚTBOL SITO EN LA PISTA DE ATLETISMO DE ALMANSA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción social, Igualdad, Mayores, Sanidad, Deportes, Participación Ciudadana y Juventud, en su sesión celebrada el pasado día 15 de Abril de 2.016, cuyo contenido es el siguiente:

D. José Gil plantea la necesidad de que se efectue la contratación que se propone en esta comisión porque es necesario por el estado del césped natural que hay en la pista de atletismo. Recuerda que en su día cuando se hizo la pista se puso este césped en contra del criterio de los técnicos.

Dña. Noemí Pérez pregunta porque se ha dado sólo 30 puntos sobre 100 al precio siendo lo que su grupo considera lo más importante, opina que se debería haber dado 50 puntos.

D. José Gil responde que al ser un renting se ha considerado que no era lo más importante, y que hay otros criterios como la financiación que deben ser tenidos en cuenta.

Dña. M^a Carmen Valmorisco opina que se ha tenido que comprar utilizando un renting porque se ha superado el tope de gasto y el único sistema que legalmente se permite al estar en esta situación es ese aunque no sea el mejor.

D. José Gil presenta el informe de la sección del contratación y el pliego de cláusulas administrativas para la contratación del suministro que se adjuntan:

“Immaculada Carbó Fons, Jefa de la Sección de Estadística y Contratación, en relación con la aprobación del pliego de cláusulas económico administrativas para la adjudicación del contrato de **SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE RENTING, DE CÉSPED ARTIFICIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL SITO EN LA PISTA DE ATLETISMO DE ALMANSA**, informo:

1.- Que se encuentran incorporados al expediente los Preceptivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto y a través de la modalidad de renting.

2.- Que el art. 9.1 del TRLCSP, señala que son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles. Y el artículo 290 dispone que en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo. Estamos pues, ante un contrato mixto de suministros y de servicios, al

que se aplican las normas de la prestación que más importancia tienen desde el punto de vista económico y que son las del suministro.

3.- Que estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto y al que le es de aplicación la siguiente normativa: art. 88 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y [109](#), [110](#), [115](#) y [116](#) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el [Libro III](#) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos.

4.- Que por razón de la duración del contrato, la atribución para contratar corresponde al Pleno de la Corporación conforme disponen la [Disposición Adicional Segunda](#) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en consecuencia éste será la competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto.

5.- Que en el expediente de contratación figuran los documentos precisos a que hace referencia el [artículo 109](#) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que se enumeran en los antecedentes de este informe, no constando el certificado de existencia de crédito e informe de Intervención de fiscalización del gasto, dado que para la anualidad 2016, se prevé un periodo de carencia del renting, empezando con las amortizaciones en el ejercicio 2017. Durante el ejercicio presupuestario 2016, no existe obligación de pago, puesto que se prevé un plazo de carencia del renting de nueve meses.

Respecto a las anualidades 2017 y posteriores, el Pleno deberá aprobar con anterioridad a la adjudicación de este contrato, el compromiso de gasto plurianual, atendiendo al plazo de carencia y de renting ofertados.

6.- Que el Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el [art. 115](#) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

7.- El presente contrato está sujeto a regulación armonizada por aplicarse la normativa relativa al contrato de suministro del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Públicos siendo obligatoria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, además de su publicación en el DUE.

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación del contrato de Suministro y servicio para **SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE RENTING, DE CÉSPED ARTIFICIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL SITO EN LA PISTA DE ATLETISMO DE ALMANSA.**

Almansa, a 12 de abril de 2016”

“PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE RENTING, DE CÉSPED ARTIFICIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL TERRENO DE JUEGO SITO EN LA PISTA DE ATLETISMO DE ALMANSA (Albacete).

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter administrativo, se trata de un contrato mixto de obra de instalación y suministro, mediante renting, rigiéndose por las normas del contrato de suministro que resultan de aplicación al ser el suministro la mayor cuantía del contrato; éste se regirá por lo establecido en el mismo; por las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), EL Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos de las Administraciones Públicas, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, los cuales revestirán carácter contractual. Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo junto al Pliego de Prescripciones Técnicas, no pudiendo incluirse en el contrato estipulaciones distintas a las del pliego, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos conforme a la proposición presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia, entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El órgano de contratación para la presente contratación es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de , de conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Suministro con instalación, bajo la modalidad de renting, de césped artificial y equipamiento deportivo para el Terreno de Juego, sito en la Pista de Atletismo de (Albacete), de conformidad con las condiciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del proyecto de básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Antonio Cuenca Piqueras.

El contrato incluye el suministro, montaje, instalación, puesta en marcha y cuantas actuaciones se requieran para el uso de los bienes objeto de esta contratación, así como el mantenimiento, seguro y todas las actuaciones precisas durante el período

de duración del contrato, de conformidad con el destino que se especifica en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, comprendiendo asimismo las obras auxiliares necesarias para la instalación del equipamiento. El mantenimiento del suministro se mantendrá durante el plazo de amortización del renting, incluido el plazo de carencia.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 39293400-6.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO: El presupuesto base de licitación es el siguiente: 276.297,08 euros, más el IVA correspondiente, distribuido en cinco anualidades, de 55.259,42 euros al año más el IVA correspondiente, mediante pagos mensuales prorrateados. Este tipo de licitación incluye el suministro y el mantenimiento durante los cinco años de amortización y los nueve meses de carencia.

El coste de mantenimiento para el Ayuntamiento es de cero euros.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, con las salvedades que se especifican expresamente en este pliego. Los licitadores podrán modificar el presupuesto establecido, mejorándolo a la baja.

No procede revisión de precios.

4. ABONO DEL PRECIO: El pago del precio se realizará, previa entrega efectiva y formal de los bienes, mediante el pago de 60 cuotas mensuales, vencidas y con igual importe, repartidas a lo largo de CINCO años, previa presentación de las correspondientes facturas, una vez transcurrido el periodo de carencia mínimo de nueve meses.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de nueve meses de carencia más cinco años de amortización, contados a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Recepción/Conformidad del suministro realizado.

El plazo para la ejecución de los trabajos correspondientes a la instalación y puesta en funcionamiento será máximo de **dos meses**, a contar desde el acta de comprobación de replanteo, procediéndose al levantamiento del correspondiente Acta de Recepción/Conformidad; a partir de la fecha de dicha Acta comenzará el plazo de carencia y a continuación los años de contrato previstos en el párrafo anterior.

No obstante, la duración del contrato, podrá ser modificada en función de la oferta presentada económicamente más ventajosa.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO: Durante el ejercicio presupuestario 2016, no existe obligación de pago, puesto que se prevé un plazo de carencia del renting de nueve meses.

Respecto a las anualidades posteriores, el Pleno deberá aprobar con anterioridad a la adjudicación de este contrato, el compromiso de gasto plurianual, atendiendo al plazo de carencia y de renting ofertados.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Dado que se trata de un contrato mixto que se rige por las normas del contrato de suministro, y con un valor igual o superior a 209.000 euros, IVA excluido, resulta que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del TRLCSP, **se deberán aplicar las normas de la regulación armonizada.**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme a la regulación contenida en los artículos 150 y ss. Del TRLCSP, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP, determinándose la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación que se establecen en este Pliego.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web: www.almansa.es.

En la citada página se podrá acceder a los pliegos.

9.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato en general.

En materia de protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima sexta del TRLCSP y disposiciones concordantes.

10.- APTITUD PARA CONTRATAR: Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que cuenten con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP.

Las Uniones de Empresarios que se constituyan temporal ente al efecto para contratar con la Administración, deberán cumplir lo indicado en el artículo 59 TRLCSP.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática

Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por varios de los siguientes medios:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras expresivas de la solvencia económica y financiera de la empresa.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en este pliego.

c) Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato por importe igual o superior al exigido en el anuncio de la licitación y en los pliegos del contrato.

3.2 La solvencia técnica del empresario podrá acreditarse por varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

e) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

11.- GARANTÍAS:

- **Provisional.**- No se exige, de conformidad con el artículo 95 del TRLCSP.

- **Definitiva.**- Se constituirá conforme a lo dispuesto en la cláusula 20 de este Pliego.

12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN: El anuncio de licitación será publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial de la provincia, con referencia a los Pliegos

de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que estarán a disposición de los interesados en el Perfil del Contratante de la Corporación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para el mismo lote, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

12.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.- Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante los cuarenta días naturales siguientes a contar desde el envío del anuncio a la Comisión Europea, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Si el día indicado fuese sábado se trasladará al día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

En el perfil de contratante se publicará con exactitud la fecha límite de presentación de ofertas.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

12.2 Forma de presentación de las proposiciones.- Las proposiciones constarán de tres sobres A, B y C, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, teléfono correo electrónico y fax a efecto de comunicaciones. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

Sobre A.- Denominado:

"Documentos Generales para tomar parte en el procedimiento convocado para contratar el suministro con instalación, mediante renting, de césped artificial para el terreno de juego municipal sito en la pista de atletismo de Almansa, (Albacete)". En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previsto en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

En este sobre se incorporarán los siguientes documentos originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

1.- Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar: Si fuese persona física, deberá presentar copia compulsada, notarial o

administrativamente, del Documento Nacional de Identidad.

Si fuese una persona jurídica, deberá presentar original, copia auténtica o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar escritura, documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal.

En cuanto a las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el objeto de este contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar de estos empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 TRLCSP que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En todo caso, será necesario que las empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

2.- Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastantada por la Secretaria General de este Ayuntamiento de Almansa (Albacete).

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

3.-Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las incompatibilidades

o prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la obligación de presentar las correspondientes certificaciones administrativas positivas, expedidas por los órganos competentes, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (El modelo al que debe ajustarse la declaración a que se refiere este apartado se encuentra en el Anexo I de este Pliego).

4.- Acreditación, en su caso, del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o presentación del último recibo de dicho Impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

5.- Certificado emitido por este Ayuntamiento, que acredite no tener deudas de naturaleza tributaria con esta entidad local en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

6.- La solvencia económica y financiera de los licitadores se acreditará mediante la presentación mínima de lo establecido en la cláusula 10.3/3.1 apartados a) y b).

7.- La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación mínima de lo establecido en la cláusula 10.3/3.2 apartados a) y e).

8.- Propuesta de póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, cubriendo cualquier contingencia durante la vigencia del contrato.

9.- Documento acreditativo, en su caso, de tener en la plantilla de sus centros de trabajo un número superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social, a efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.

10.- Compromiso, en su caso, de formalización de Unión Temporal de Empresarios.

11.- Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al contratista.

12.- Todos los licitadores deberán aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le efectuará las notificaciones, el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección. Estos datos deberán ser, en todo caso, coincidentes con los que figuren en los sobres de la licitación.

La documentación indicada en los apartados del 1 al 5 incluidos, podrán sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 TRLCSP. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. No obstante, el órgano de contratación, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las

condiciones establecidas para ser adjudicatarios del contrato (El modelo al que debe ajustarse de dicha declaración, se encuentra incluido en el Anexo I de este Pliego).

Sobre B.- Denominado:

“Documentación técnica para tomar parte en el procedimiento convocado para contratar el suministro con instalación, mediante renting, de césped artificial para el terreno de juego municipal sito en la pista de atletismo de Almansa (Albacete) ”.

C. Sobre C.- Denominado

"Proposición económica para tomar parte en el procedimiento convocado para contratar el suministro con instalación, mediante renting, de césped artificial y equipamiento deportivo para el terreno de juego municipal sito en la pista de atletismo de Almansa (Albacete)".

La proposición económica, así como los plazos de amortización y carencia, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo II, de este Pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado, debiendo indicarse el importe del IVA como partida independiente.

El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En caso de que el licitador fuera una UTE, la proposición económica deberá firmarse por todos y cada uno de los representantes de las diferentes personas jurídicas que componen la UTE.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

La documentación contenida en estos Sobres se ponderará a través de juicios de valor, conforme se indica en la cláusula 19.

13.- CERTIFICACIÓN DE OFERTAS RECIBIDAS: Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable de la recepción de los sobres, expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN: A efectos de asistir al órgano de contratación, se constituye una Mesa de Contratación integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente o Concej/a en quien delegue.

- Vocales: Un concejal por cada grupo político de la corporación.

El Secretario o funcionario que le sustituya

La Interventora en funciones o funcionario que le sustituya

El Jefe del Area de Deportes y Jefe del Area Técnica o trabajadores que les sustituyan

Actuará como Secretaria de la Mesa, la Jefa de la Sección de Contratación o funcionaria que la sustituya.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE A:

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

De lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

16.- APERTURA SOBRES B, DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA:

Una vez realizadas las actuaciones previstas en la cláusula anterior, y si no hay documentación que subsanar, se procederá, en acto público, a la apertura del sobre B. En caso de que hubiese de subsanarse documentación, el día y hora de celebración de dicho acto se comunicará a los interesados previamente en el perfil de contratante de esta Administración.

En dicho acto se dará lectura al anuncio del contrato, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, tras lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. Seguidamente se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, indicando a los asistentes los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

Posteriormente, se procederá a la apertura del sobre B, que contienen la documentación técnica, para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática.

17.- APERTURA SOBRES C, DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA:

Una vez valoradas las ofertas conforme a los criterios no automáticos, se reunirá la Mesa de Contratación, en acto público, indicándose en el perfil de contratante la hora y día de celebración de dicho acto.

En este acto, se comunicará el resultado de la valoración del sobre B y se procederá a la apertura de los Sobres C, que contienen la proposición económica, para su valoración conforme a los criterios de evaluación automática. Se dará lectura de las ofertas económicas y serán desestimadas aquellas ofertas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto de licitación, variasen sustancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

Finalmente, la Mesa, tras el tiempo necesario para la valoración de las proposiciones económicas, elevará el acta y las proposiciones presentadas, junto con la propuesta de oferta más ventajosa que estime pertinente al órgano de contratación.

En el caso que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase

admisible ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha infringido alguna de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación, podrá exponerlo justificadamente ante el órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

La propuesta de la Mesa no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

18.- DECLARACIÓN DE OFERTA MÁS VENTAJOSA: El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, procederá a declarar la oferta más ventajosa; si no adjudicase el contrato de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

No obstante, la declaración de oferta más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

Si aún persistiera la igualdad entre las proposiciones o ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

19.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

5.1. - Los criterios ponderados que se aplicarán para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

Criterios		
Ponderación		
1. Criterios Objetivos	TOTAL	65
1.1 Precio	30	
1.2 Amortización	20	
1.3 Carencia	15	
2. Criterios técnicos	TOTAL	35
2.1 Calidad Técnica de la oferta	15	
2.2 Mejoras	20	

El plazo de garantía será de 5 años mas el periodo de carencia que se establezca. Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras que son objeto del contrato durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento. Para la valoración de este apartado se deberá de aportar un plan de mantenimiento del césped artificial firmado por parte de empresa acreditada para la prestación del servicio de mantenimiento de superficies de césped artificial

5.2. - Forma de evaluar los criterios

CRITERIOS OBJETIVOS
1.1. Las ofertas económicas se puntuarán utilizando la siguiente fórmula:
$P = (30 \cdot \text{min}) / \text{Of.}$
P= Puntuación
Min= Oferta Mínima
Of= Oferta correspondiente al licitador que se valora

El redondeo se realizará al alza por ½ puntos.

1.2. Amortización:

Se establece un periodo mínimo de amortización de 5 años. Se puntuará con 0,75 puntos cada mes de ampliación en el plazo de amortización, hasta un máximo de 20 puntos

1.3. Carencia:

Se establece un periodo mínimo de carencia de 9 meses. Se puntuará con 0,75 puntos cada mes de ampliación en el plazo de amortización, hasta un máximo de 15 puntos

CRITERIOS TECNICOS

TOTAL

35

2.1. Calidad técnica de la Oferta.- 15 puntos

- Presentación de informe técnico donde se detallen las operaciones a ejecutar, la secuencia de las mismas y los criterios de aceptación, para la instalación del césped artificial, con justificación de la metodología indicada en la ejecución de los trabajos, descripción de las medidas que se propongan para minimizar afecciones, molestias y problemas sobre la instalación y justificación del plazo de ejecución y los plazos parciales previstos. Hasta 15 puntos.

2.2. Mejoras.- 20 puntos. Las mejoras deberán redundar en beneficio del objeto del contrato, pudiendo ser desestimadas, motivadamente, aquellas que no se consideren. Deberán ser evaluadas económicamente.

El Excmo. Ayuntamiento de Almansa se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivadamente.

19.3. Bajas Temerarias: Se considerarán como desproporcionadas o temerarias las bajas de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Estas ofertas quedarán automáticamente excluidas de la licitación.

20.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

A) Obligaciones Tributarias:

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de

21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

-Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

B) Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

C) Garantía Definitiva:

De conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 TRLCSP, será necesaria la constitución de una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA, debiendo presentarse el resguardo acreditativo de dicha constitución.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Para la correcta constitución de dicha garantía se estará a lo establecido en el artículo 99 del TRLCSP.

D) Otra documentación:

Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 82 TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos indicados en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta más ventajosa, el órgano de

contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada al adjudicatario, a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

Este contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo pudiendo ser objeto de recurso los anuncios de licitación, los pliegos y demás documentos contractuales, los actos de trámite cualificados así como el acuerdo de adjudicación.

22.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

23.- ABONOS DE ANUNCIOS DE LICITACIÓN: El adjudicatario deberá abonar los gastos que genere la tramitación del presente procedimiento, en relación a la publicación de los anuncios en el Boletines Oficiales que correspondan, para publicidad de la presente licitación y, en su caso, el de publicación en otros medios de difusión. Dichos gastos no podrán superar la cantidad de 500 €.

24.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN: La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Antes de la formalización de los contratos, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales y, en su caso, el de publicación en otros medios de difusión.

En el supuesto que exista un adjudicatario para cada uno de los lotes, se dividirá entre ambos el importe correspondiente a los anuncios de licitación.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los contratos se formalizarán en documento administrativo, no antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos y deberá ajustarse con exactitud a las condiciones de la licitación, y constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en los términos previstos en el artículo 154 TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato en el plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de un 3% del presupuesto del contrato, ejecutado sobre la garantía definitiva depositada por el adjudicatario.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Una vez formalizado el contrato deberá presentarse por el adjudicatario el correspondiente Proyecto, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales.

26.- RESPONSABLE DEL CONTRATO: El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El nombramiento del responsable será comunicado al contratista, así como, en su caso, su sustitución.

El responsable del contrato tendrá libre acceso a los lugares donde se realice la prestación objeto de este contrato.

27.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución de los contratos se realizarán a riesgo y ventura del contratista, asumiendo el riesgo de las eventuales variaciones en los costes del contrato. En el supuesto que fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 34 del presente Pliego.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

27.1- Actuaciones Previas a la Iniciación de las Obras: Además de cuantas actuaciones se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnica, el adjudicatario estará obligado a las siguientes:

A.- Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos: El Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos, deberán ser presentado por el contratista al órgano de contratación, en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la notificación de la aprobación del Proyecto.

Si se incumple dicho plazo y, debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan.

Aunque no se hubiese previsto en el Estudio de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la

legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, el contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud cuanto sea preciso a tal fin.

B.- Licencias y Autorizaciones: El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso de las mismas.

C.- Acta de Comprobación de Replanteo: En el plazo máximo de quince días naturales, a contar desde la notificación de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y del Plan de Gestión de Residuos, se procederá a practicar el acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de las obras, no pudiendo iniciarse obra alguna cuando se haga constar en el acta reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación parcial o temporalmente.

D.- Programa de Trabajo: El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la notificación de la aprobación del Proyecto. El programa de trabajo desarrollará el presentado en su proposición, no pudiendo modificar ninguna de las condiciones contractuales.

27.2.- Prescripciones para la Ejecución de las Obras: Además de cuantas actuaciones se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contratista estará obligado a las siguientes:

A.- Instalaciones Provisionales y Obras Accesorias: Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de cada obra, por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de las obras contratadas, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

B.- Subcontratación: El contratista queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, al menos veinte días antes de la fecha planificada para la intervención de cada uno de los subcontratistas en la obra, el adjudicatario deberá presentar por escrito la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de las obras que se pretenden subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone poniéndolos a disposición de las obras, y su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación en los términos expresados en el artículo 227 del TRLCSP, dará lugar a la imposición

de una penalidad.

27.3.- Prescripciones para el Mantenimiento de las Instalaciones: Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

28.- ENTREGA DE BIENES: El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con este Pliego y el de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas del suministro. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 292 TRLCSP. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

A la finalización del plazo establecido en el contrato, la Administración podrá optar por exonerar al adjudicatario de la obligación de desmantelar los bienes objeto de alquiler.

29.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA:

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente y a todos los efectos del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa. Corresponderá y será de cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones, documentos o cualquier información, tanto oficiales, como particulares, que se requieran para la realización del suministro.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

e) El contratista suministrador efectuará el mantenimiento de los bienes durante la duración del contrato, siendo de su responsabilidad todas las obligaciones que como adjudicatario se le atribuyen en los Pliegos.

f) Como arrendador del bien suministrado, asume la obligación de asegurar el bien a lo largo de toda la duración del contrato y cubrir las responsabilidades que se deriven de la ejecución.

g) Serán de cuenta del contratista los gastos generados por la publicación de los anuncios de licitación y demás exigidos legalmente.

h) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

30.- PLAZOS Y PENALIDADES: El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos totales y parciales fijados para su realización en la Cláusula

4ª de este Pliego. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la

Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

31.- GARANTÍA: Se establece un plazo de garantía total de DOS años, conforme se regula en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y formas previstos en el Título V del libro I del TRLCSP.

33.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

33.1: Extinción por cumplimiento del contrato: El contrato se extingue por el cumplimiento por parte del contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

33.2: Extinción por resolución del contrato: Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP y, sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones

Técnicas.

Se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista, además de los previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en las cláusulas 9 y 27 de este Pliego.

b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones para contratar, señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

c) En caso de sucesión del contratista o producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

d) El abandono por parte del contratista del suministro objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando no se atiende a las prestaciones de mantenimiento y demás prestaciones inherentes al suministro, con la regularidad adecuada o con los medios materiales o humanos precisos para la correcta ejecución del contrato en el plazo establecido. La Administración requerirá al contratista para la regularización de la situación en el plazo de cinco días hábiles, antes de proceder la resolución.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

Todo ello con independencia de las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el supuesto que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN: El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y sus Anexos fueron aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Local, en sesión ordinaria celebrada el día

CERTIFICO.-

En a

EL SECRETARIO GENERAL, “

Tras la exposición D. José Gil propone que junto con los anteriores documentos se apruebe “delegar en el Alcalde la resolución de cuantos trámites sean necesarios hasta la resolución del contrato”.

Se produce la votación con el siguiente resultado: grupo municipal del P.P. vota a favor de la aprobación, grupo municipal del P.S.O.E. se abstiene.***

VISTO: El expediente que se ha iniciado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, regularización armonizada, del contrato de suministro con instalación, bajo la modalidad de renting, de césped artificial y equipamiento deportivo para el terreno de juego, sito en la Pista de Atletismo de Almansa.

VISTO: El informe de fiscalización suscrito por el Interventor y los informes jurídicos emitidos al respecto.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª y artículos 9, 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se propone al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de “ Suministro con instalación, bajo la modalidad de renting, de césped artificial y equipamiento deportivo para el terreno de juego, sito en la Pista de Atletismo de Almansa”, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que han de regir el contrato y convocar procedimiento que será abierto, tramitación ordinaria y armonizada, según el cual la adjudicación habrá de recaer en el licitador que haga la proposición más ventajosa a los intereses municipales.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo al vigente presupuesto.

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del contratante, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

CUARTO.- Delegar en el Alcalde la ejecución del presente expediente de contratación.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. José Francisco Gil García, expone el punto y propone la aprobación del inicio del expediente de contratación, de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas del expediente de contratación previsto, con la delegación en el Sr. Alcalde de la facultad de interpretar el contrato, de los pliegos que forman parte del mismo, ejecución, modificación y resolución, en su caso, del contrato, resolución de recursos y demás trámites hasta la finalización del contrato, recepción definitiva de las obras así como para la designación de persona que habrá de ser responsable del contrato. Concluyendo su exposición solicitando del Pleno su aprobación.

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Dña. Laura Fernández Giner, se manifiesta que no es prioritario gastarse este dinero, tal y como está la situación en Almansa, pero votará a favor, ya que se puede pagar en cinco años.

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín, se manifiesta que quiere destacar que en la sala de plenos no hay ningún vecino de Almansa, ya que la

gente está trabajando. El Equipo de Gobierno, trae un pliego de condiciones que hacen que el ánimo se tuerza. El cambio de césped, aunque no crean que sea prioritario, es una demanda que están pidiendo los almanseños, además de figurar en el programa del Partido Popular. Las cláusulas administrativas y demás, destacan que esa atribución para contratar corresponde al pleno. Lee el informe de la Sra. Carbó. Se va a sacar el contrato y ya se verá como se acaba. Traen esta modalidad de renting, porque es más beneficiosa para las arcas municipales, cuando no saben cual es el tanto por ciento. Esto es un endeudamiento. Seguro que alguien les habrá informado de esto. veremos si se lo admiten o no, ya que los interventores también ponen pegos. Lo traen ahora, porque quieren meterlo como otro endeudamiento para el Ayuntamiento, sin saber cuanto nos va a costar. Son muy malos gestores. Su grupo va a votar a favor porque hay gente que demanda este servicio pero también le gustaría que dotasen los gimnasios y vestuarios de la pista de atletismo.

El Sr. Gil, responde diciendo que agradece a los grupos su voto en favor. A la Sra. Valmorisco, le dice que lo único que ha dicho es leer el informe, y que las quejas y dudas de la gente se han producido después también. En ningún momento ha nombrado al grupo socialista. En cuanto a los intereses de renting, no están contemplados, porque el que quiera ofertar, sepa la cantidad máxima que ellos están dispuestos a pagar. Puede que quede desierto, pero eso solo el tiempo lo dirá y se verá si el pliego esta bien o mal hecho.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, tras someterse a votación declara que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PENVA A PROTECCIÓN CIVIL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en su sesión celebrada el pasado día 19 de Abril de 2.016, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión, D. Álvaro Bonillo Carrascosa toma la palabra para informar que el pasado lunes remitió a todos los componentes de esta Comisión, una Memoria explicativa y una Memoria valorada para solicitar una Subvención para la transformación interior de un vehículo tipo furgón adscrito al Servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Almansa para ser utilizado como Puesto de Mando Avanzado municipal y además también les remitió copia del BOE, donde se ofertaba dicha posibilidad.

Se procede a la votación estando todos de acuerdo por unanimidad en solicitar la Subvención del PENVA al Ministerio.

Finalmente se aprueba con todos los votos a favor de los asistentes de que este Punto se eleve a Pleno para su aprobación.***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Álvaro Bonillo Carrascosa, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, D. Cristian Ibáñez Delegido, se manifiesta que desde su grupo entienden que no es un debate político, sino técnico, por lo que votan a favor.

Por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. José Enrique Megías Landete, se manifiesta que su grupo votará a favor. Mañana termina el plazo. Les gustaría que el Equipo de Gobierno, se tomase las cosas con más tiempo. Hace memoria y le gustaría que le aclarasen, en que punto se encuentra la negociación que se aprobó en la legislatura anterior, al estar Almansa en un punto estratégico. Se debería de negociar que Almansa recibiese más cantidad, sino económica, material en cuanto al plan en materia nuclear.

El Sr. Bonillo, le responde diciéndole que desconoce en que situación se encuentra esa negociación. Las cuantías que se destinan en el PENVA, son tres líneas: 60.000 euros más IVA

incluido, 21.500 euros más IVA incluido, cuando son contratos previos para la equipación, y otra cantidad para el caso de acondicionamiento de viales. Él, está contento por el apoyo que ha tenido de todos los grupos políticos. Esta subvención del PENVA que adquieren, es para la dotación de un equipo de telecomunicaciones, por si tienen que salir en una situación de emergencia, así como en actividades deportivas, culturales, Nuestra protección civil, lo necesita y espera que por el bien de nuestra ciudadanía se lo concedan.

El Sr. Megías, manifiesta que ante la cuestión, lo que pueden hacer es retomar la situación, ya que Almansa tiene su perjuicio, e intentar tener el apoyo y conseguir esa dotación económica o material.

El Sr. Alcalde, manifiesta que se habló con el Ministerio. Almansa, por desgracia está fuera del radio de acción subvencionado. Lo que si que hará será moverse par que aunque Almansa esté fuera del radio, se conceda una compensación material, ya que a la vez estamos cerca por si hay algún problema.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, tras someterse a votación declara que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las diez horas y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.